



Iniciativa turnada
a Fortalcamasib
Municipal y límites
territoriales para
costeas, acilias y delimita
24/Mayo/17.



LEGISLATURA
MICHOACÁN
MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXIII LEGISLATURA

DIPUTADO PASCUAL SIGALA PÁEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE.-



ROBERTO MALDONADO HINOJOSA, Diputado Local del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante de ésta LXXIII Legislatura, en ejercicio de mis facultades consagradas en los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a ésta soberanía Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se **reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo**, con la finalidad de que esta Honorable Representación Popular, admita su análisis, discusión y en su caso aprobación, para lo cual me fundo y motivo en la siguiente;



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El ayuntamiento es uno de los órganos del estado más importante por la función de vital importancia que realiza, ya que es el primer contacto que tienen los ciudadanos con su gobierno, fomentando desde su estructuración básica el desarrollo de la sociedad, esto, en función de que un país no puede desarrollarse, ni avanzar hacia la globalización, si no cuenta con ayuntamientos o alcaldías eficientes, con visión de futuro mediante programas de gobierno que vayan orientados y enfocados en la aplicación del mejoramiento constante de las políticas



públicas adecuadas para los ciudadanos, mismas que deben cumplir con los parámetros que establece la ley en lo referente a sus competencias.

El objetivo de esta iniciativa de ley es reformar, de manera sustancial, una parte muy importante de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, específicamente el tema de la digitalización y el asentamiento en las actas de cabildo una numeración de cada uno de los temas que se someten al conocimiento de quien por ley, deben estar en la sesiones en comento. Lo anterior, toda vez que el tema de la organización y el orden gubernamental que guardan los municipios, es un pilar importante que da pie a la transparencia de los recursos públicos que se han destinado para el buen ejercicio y mejoramiento de nuestra célula principal en la conformación de nuestro país, que son los municipios; y por medio de la certeza que brinda una numeración específica de cada una de las acciones vistas en este cuerpo colegiado, es como podremos llegar a un punto muy importante para la ciudadanía en general, que es la transparencia de los recursos públicos.

Luego entonces, esta iniciativa de ley contiene un mejoramiento de las condiciones legales en las cuales se encuentran los actos sometidos a la consideración en una sesión de cabildo, obligando a los ayuntamientos a tener, en función de los avances tecnológicos, un respaldo digitalizado de cada una de sus actuaciones asentadas en sus libros de Actas, siendo esto un hecho que facilitará y mejorará de manera significativa, la transparencia de nuestros ayuntamientos.

Por lo que se ha plasmado en lo anterior, debemos recurrir a la idea de la eficiencia como punto fundamental de nuestra ley orgánica municipal, pero de una forma más precisa, debemos apelar a sumar dentro del marco regulatorio de las sesiones que lleva a cabo el cuerpo colegiado del Cabildo, en virtud de que en consideración del mejoramiento constante de la legislación michoacana, desde esta tribuna propongo



esta iniciativa que abona y fomenta un tema que nos preocupa a todos los ciudadanos, el de la transparencia de nuestros recursos públicos.

Por ello y por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 8º, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa que contiene el Proyecto de.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 29. Cada sesión del Ayuntamiento se iniciará con la lectura del Acta de la sesión anterior sometiéndose a aprobación o rectificación de quienes intervinieron en la misma. Posteriormente el Secretario del Ayuntamiento informará sobre el cumplimiento de los acuerdos de la sesión anterior. Cumplido esto, se deliberarán los asuntos restantes del orden del día.

Los acuerdos del Ayuntamiento se registrarán en los Libros de Actas en original y duplicado, mismos que deberán tener un respaldo digitalizado, estableciendo una numeración única para cada acción votada en sesión de cabildo, siendo firmadas por los miembros que hayan estado presentes.

El Secretario del Ayuntamiento deberá expedir copias certificadas de los acuerdos asentados en el Libro a los miembros del Ayuntamiento que lo soliciten.



En el curso del primer mes de cada año, el Ayuntamiento deberá remitir a la Dirección de Archivos del Poder Ejecutivo, un ejemplar del Libro de Actas de las Sesiones del Ayuntamiento correspondiente al año anterior.

TRÁNSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Morelia, Michoacán a 19 de mayo del 2017 dos mil diecisiete.-----

Suscribe

Diputado

ROBERTO MALDONADO HINOJOSA

La firma que obra en la presente foja, corresponde a la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.